

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO  
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre  
El pago es adelantado  
Se publica todos los días, excepto los festivos  
Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS  
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a las personas desconocidas e inciertas que sean herederas o se crean con algún derecho en las herencias causadas por don Juan Ponch Vilet y su esposa doña Josefa Ribas Poch, fallecidos en Gijón, en cuanto a la propiedad del solar resultante del derribo de la casa número 14 de la calle Menéndez Valdés, de esta villa, y a las personas desconocidas e inciertas herederos o que pretendan derechos en la herencia de don Domingo Herrera Castro, vecino de Gijón, fallecido en Madrid, asistidos de sus representantes legales si fuesen menores o incapacitados, a fin de que en término de nueve días se personen en legal forma en los autos y contesten la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón por don Modesto Arango Menéndez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de dicha villa, sobre reclamación de daños y perjuicios, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Gijón, 22 de junio de 1972.—  
El Secretario.

#### DE LAVIANA

El señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño en nombre de Sociedad "Belarmino Cabal, S. A.", de Oviedo, contra don Manuel Valles Alvarez, mayor de edad, casado, industrial,

vecino de Puente Carbón, Ciaño de Langreo y contra su esposa doña María Josefa Fernández Rodríguez, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y 1.413 del Código Civil, en reclamación de 61.088 pesetas de principal, intereses y costas calculados, se acordó citar de remate por medio de la presente a los demandados aludidos, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días siguientes a su publicación se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución si les interesa, notificándoles que se ha practicado por este Juzgado embargo de bienes de la propiedad de los demandados sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana, a tres de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE MADRID

Don Manuel García Miguel, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 29,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, artículo 131 L. H. a instancia de doña María Teresa y María Consolación Rodríguez, contra doña Anlita López Rodríguez y otros, sobre artículo 131 Ley Hipotecaria, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez con rebaja del 25 por 100 y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día 21 de agosto en la sala audiencia de este Juzgado con las preveniciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los licitadores para tomar par-

te en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y certificación registral están de manifiesto en Secretaría; que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Bienes que se sacan a subasta

Solar de figura rectangular, aunque el lindero este hace una línea quebrada; mide unos 566 metros y 25 decímetros cuadrados, está sita en la Fuente Nueva, de la villa de Tapia de Casariego, y linda: al norte, con callejón; sur, más de don Eitelberto Albuerno Bravo; al este, calle de la Procesión, y, en parte, talud propiedad de doña Dolores Alvarez Campón; y al oeste, con la calle de Fontenova. Dentro del perímetro de la finca existe una nave de mampostería con techumbre de madera y pizarro, hoy teja, situada a la parte norte, que ocupa unos 300 metros cuadrados, así enclavados; todo el lindero norte, que mide 30 metros por 10 metros de fondo sin divisiones interiores y consta de una sola planta. Y otra nave anexa a la anterior, sin separación, también de planta baja, de unos 240 metros cuadrados, de paredes de ladrillo y armazón de techumbre igual que la anterior, también sin divisiones, en cuyas naves existe una fábrica de salazón con las instalaciones y maquinaria propias de esta industria.

Tipo de subasta: Ochocientas mil pesetas, con la rebaja del 25 por 100.

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 29 de Madrid, y accidentalmente del número uno, Decano de la misma.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos civiles de procedimiento judicial sumario número 307 de 1964, que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria a instancia de don José Rodríguez Rodríguez, contra los cónyuges don Fernando de Francisco Esteban y doña María Teresa del Vallé Gonzalo, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes inmuebles especialmente hipotecados que al final se describen, la cual se celebrará doble y simultáneamente en las salas de audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Villaviciosa (Oviedo) el día quince de septiembre próximo a las 11,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente para intervenir en la misma, o acreditar haberlo hecho en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta y que se fija al final de la descripción de cada finca, pudiendo obtener el remate a calidad de ceder.

Segunda: La certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª y los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados y las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta:

A) Tercera parte indivisa de una casa sita en Madrid, número 18 moderno, manzana número 25, calle de Santa Isabel que se halla colocada en el tercer cuartel, valorada en segunda subasta en 445.500 pesetas.

B) Tercera parte indivisa de una finca llamada Villalvira, de labor y huerta, con una superficie de veintiséis áreas y catorce centiáreas, al sitio Traslacuada, parroquia de La Riera, concejo de Colunga, que salió en segunda subasta por el precio de 265.500 pesetas.

C) Cuarta parte indivisa de La Pomarada "Las Insiertas", en término de La Riera, de cuarenta y nueve áreas, valorada en segunda subasta en 39.000 pesetas.

D) Mitad indivisa de la finca "Llosa del Medio", término de La Riera, de dieciséis áreas de labor, valorada en segunda subasta en 19.500 pesetas.

E) Tercera parte indivisa de una casa, sita en Madrid, calle de José Antonio Armona, número 22, que consta de cinco plantas y está valorada para segunda subasta en 492.375 pesetas.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido en providencia de esta fecha dictada en el pleito de mayor cuantía propuesto por doña María de los Milagros Vega Cocina y otros contra doña María Agustina García Álvarez y otros, sobre nulidad de partición de herencia y compraventas, acordó se emplácese por segunda vez a medio de la presente a las demandadas personas desconocidas o ignoradas que se crean con derecho a la herencia de doña Victorina Álvarez de Ron y González, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en el pleito en el término improrrogable de cinco días, mitad del término concedido anteriormente, previniéndoles que si no lo hacen se declarará en rebeldía legal, dándoles por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Oviedo, siete de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

Don Raúl García Álvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes de una y como demandante D. Primitivo Tomás Álvarez propietario de Industrias P. Tomás, mayor de edad, casado, vecino de La Felguera, representado por el Procurador D. Luis Miguel G. Bueres bajo la dirección del Letrado don Manuel Antuña y de otra y como demandado don Francisco Moreno Olid, mayor de edad, casado con doña Carmen González, industrial, vecino de Oviedo, en rebeldía, dirigiéndose la demanda contra la esposa del demandado sólo e efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres en nombre y representación de don Primitivo Tomás Álvarez, nombre comercial Industrias P. Tomás, de La Felguera, contra don Francisco Moreno Olid, en rebeldía, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor de cincuenta y siete mil quinientas pesetas de principal, cuatrocientas treinta pesetas de gastos de protesto, los intereses legales desde la fecha del protesto y las costas del juicio, en cuyas cantidades y conceptos condeno al demandado, teniendo por demandada también a la esposa del mismo doña Carmen González tan sólo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Federico Campuzano.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Oviedo a doce de julio de mil novecientos setenta y dos. — Raúl García Álvarez.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

###### Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al impuesto sobre actividades comerciales o industriales, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 161 del Decreto 2.260-1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154-1968, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27-7, 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, regla 45.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: recurso previo de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación a presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación económica - administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o en su caso, del en que se le haya notificado, expresa y tácitamente, la resolución

del recurso de reposición (artículo 161. L.G.T.) ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación, no suspende, por si sólo la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número liquidación, nombre y domicilio y cuota anual:

Junta 1.683. — Comercio mixto rural.—Año 1970

348.—José Rodríguez Campillo. Tremado Coto. Cangas del Narcea: 4.400 pesetas.

358.—José Rodríguez González. Tremado Coto. Cangas Narcea: 8.600.

Junta 3.622.—Autoservicios alimentación.—Año 1970

13.—Beatriz Díaz Gómez. Yella Utrilla. Oviedo: negativa.

Junta 700.—Minas de Ulla.—Año 1970

2.—Emilio Barriada Álvarez. Puerto Ventana. Teverga: negativa.

Junta 985.—Explotación jardines, parques, salas recreo.—Año 1970

18.—Eladio José García García. Arturo León, 35. Laviana: 760.

32.—M. Sol Ordóñez Velasco. Calvo Sotelo, 30. Mieres: 2.040.

41.—Francisco Rodríguez Campo. Viaducto Marquina, 6. Oviedo: 2.256 a devol.

Junta 1.062.—Mayor frutos frescos.—Año 1970

22.—M. Dolores Cueto Espina. Carpio, 13. Oviedo: 24.

65.—José Antonio Menéndez López. Postigo Bajo, 3 y 5. Oviedo: 2.624.

89.—Gustavo Santos Falagán. Capitán Almeida, 28. Oviedo: 36.984.

90.—Saro Menéndez Cía, S. C. Pontón Vaqueros. Oviedo: negativa.

95.—Unión Frutera Gijonesa, S. L. Mieres, 16, tercero. Gijón: negativa.

98.—José Ramón Valleres Sanz. 12 Octubre, 48. Mieres: 3.728.

Junta 13.633.—Menor drogas corrientes, menor perfumería. Año 1969

122.—Manuel González Uría. Caballeros España, 34. Mieres: 688.

180.—Dimas Rodríguez Suá-

rez. Ramón y Cajal, 38. Mieres: 4.264.

Junta 13.633. — Menor drogas corrientes, menor perfumería. Año 1970

120.—Manuel González Uria. Caballeros España, 34. Mieres: 1.228.

179.—Dimas Rodríguez Suárez. Ramón y Cajal, 38. Mieres: 6.068.

Junta 15.500.—Talleres mecánicos.—Año 1969

111.—Juan Fernández Peláez. M. Primo Rivera, 5. Pravia: 7.363.

249.—Manuel Rato Coro. Avenida Oviedo, 88. S. M. R. A.: 6.600 a devol.

250.—Alfredo Rato Loy. Avenida Oviedo, 88. S. M. R. A.: negativa.

252.—Pablo Rey Seoane. Pravia: 3.466 a devol.

Junta 15.500.—Talleres mecánicos.—Año 1970

68. — Víctor Corzo Sánchez Río. Nueva Vía Penetración. Oviedo: 7.474.

118.—Juan Fernández Peláez. M. Primo Rivera, 5. Pravia: 8.366.

266.—Alfredo Rato Loy. Avenida Oviedo, 88. S. M. R. A.: negativa.

268.—Pablo Rey Seoane. Pravia: 5.266 a devol.

Junta 1.563.—Comercio joyería, platería, bisutería.—Año 1970

64. — Luis Fernández Noval. Nicolás Soria, 2. Oviedo: 6.284.

Junta 18.003.—Pesca costera o de bajura.—Año 1970

52. — Valentina Gómez Hernández. Soto del Barco: 3.800.

82.—Vicente Méndez García. Puerto Vega. Navia: negativa.

Junta 1.810.—Fábrica conservas pescado y marisco. — Año 1970

18. — José Rodríguez León. Llaranes. Avilés: 240.

Junta 21.631.—Menor mercería, paquetería, géneros de punto. Año 1969

18.—José Álvarez Ramón. Uria, 25. Oviedo: negativa.

34. — Avelina Calleja Pérez. M. Castañaga, 13. Oviedo: 1.392.

224. — Severino Rodríguez Iglesias. Ramón y Cajal. Mieres: 1.564.

Junta 21.631.—Menor mercería, paquetería, géneros de punto. Año 1970

18.—José Álvarez Ramón. Uria, 25. Oviedo: 3.592.

37.—Avelina Calleja Pérez. Mq. Gastañaga, 13. Oviedo: 1.592.

205.—Juan Antonio Ordóñez

García. Fernández Oviedo. Oviedo: 596.

235. — Severino Rodríguez Iglesias. Ramón y Cajal. Mieres: 1.228.

Junta 23.500. — Elaboración de sidra natural. — Año 1970

41. — Sergio Díaz Martínez. Nava: negativa.

79.—Vicente Ordóñez González. Villa. Nava: negativa.

Junta 23.610.—Mayor de vinos, aguardientes y licores. — Año 1970

25.—Florentino Álvarez Iglesias. S. Andrés. Mieres: 6.014.

42.—Aurelio G. Fidalgo, S. A. Campoamor, 19. Oviedo: negativa.

77.—José Diego Álvarez. Campo de Caso: 2.906 a devol.

78. — José Diego Fernández. Campo de Caso: 8.208.

106. — Fernando Fernández. Salas: 3.294.

133.—Angel Fuente Díaz. Boo. Aller: negativa.

155.—Enrique García López. Avenida Generalísimo. Lena: negativa.

243. — Mellizos, S. A. Emilio Villa, 10. Gijón: negativa.

264.—Joaquín Noriega González. Pte. Carbón. Langreo: negativa.

282.—David Pérez Martínez. Navia: negativa.

309. — José Riego. Campo de Caso: 9.634.

334.—Laudelino Suárez Montes. Campomanes. Lena: negativa.

Junta 22.860.—Transp. autocamiones serv. discrecional.—Año 1970

299.—Fernando José Berridí Coro. Ortiguero. Cibrales: 1.700.

617.—Balbina Fernández Fernández. Calleras. Tineo: 6.487.

738.—Manuel Luis Fernández García. El Ferral. León: 4.040.

1.624.—Ricardo Menéndez Rubio. La Espina. Salas: 9.060.

1.733.—Laureano Morán Ampudia. Arenas. Cibrales: 600.

2.179.—Ramón Santabaya Andujar. Castrillón: 4.860.

2.266. — José Suárez Blanco. Tabiella, 74-B. Avilés: 3.020.

Oviedo, 7 de julio de 1972.—El Administrador de Servicios.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

# AYUNTAMIENTOS

## DE AVILES

### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de concurso para obras en el Macelo Municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, 30 de junio de 1972.—El Alcalde.

## DE CARREÑO

Convocatoria de oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Municipal.

Con la debida autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles con arreglo a los preceptos legales pertinentes y en virtud de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, se anuncia oposición para cubrir en propiedad una plaza de Policía Municipal figurada en plantilla con arreglo a las siguientes bases:

1.ª — La plaza estará dotada con un sueldo base anual de pesetas 14.000 y una retribución complementaria de otras 14.000, más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos legales y voluntarios.

2.ª — Son condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza:

a) Ser español, varón y tener cumplidos los 21 años, sin exceder de los 45.

b) No estar incluido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Acreditar las condiciones de aptitud y preparación específica que se exigen en esta convocatoria.

3.ª — Las solicitudes para tomar parte en la oposición deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, en las horas de oficina (de 9,30 a 13 horas) contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar en la misma que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el de-

sempño del cargo, bajo su personal responsabilidad.

4.ª—El Ayuntamiento resolverá sobre las solicitudes para la práctica de los ejercicios y publicará la relación de los admitidos y de los que no lo sean en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como la composición del Tribunal y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.ª—La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciarán al menos, con quince días de antelación, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—Las pruebas de aptitud se compondrán de dos ejercicios:

1.º—Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra que decida el Tribunal y resolución de operaciones aritméticas elementales.

2.º—Ejercicio oral para desarrollar un tema sacado a la suerte, en el plazo máximo de quince minutos, entre los que figuren en el siguiente programa:

1.—El Ayuntamiento: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde.

2. — Competencia Municipal: Obligaciones mínimas de los Ayuntamientos.

3.—Obras y Servicios municipales: Formas de gestión de los servicios.

4.—Personal de las Corporaciones Locales: Situaciones administrativas de los funcionarios municipales.

5.—Haciendas Locales: Idea general de los ingresos municipales.

6. — El Orden Público: Concepto general. Facultades de los Alcaldes en esta materia.

7. — De los funcionarios de Servicios Especiales. Funcionarios que usan armas.

8.—Denuncias: Su formalización. Multas: cómo y cuándo se imponen.

9.—El Código de la Circulación: Idea general del mismo. Facultades de los Ayuntamientos y Policía Municipal en esta materia.

10.—El Código de Circulación: Extensión. Definiciones y Organismos especiales (capítulo I II).

11.—Normas generales de circulación. Circulación de peatones. De vehículos de tracción animal y de automóviles (capítulo III, IV y V).

12.—De la circulación urbana. De la circulación de bicicletas y

vehículos análogos. De la circulación de autobuses, tranvías y trolebuses. Del alumbrado de los vehículos (capítulos VI, VII, VIII y IX).

13.—De las señales de circulación. Servicios públicos urbanos para viajeros. Transportes colectivos (capítulos X, XI, XII y XIII).

14.—De las condiciones que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación (capítulo XIV).

15.—Infracciones, denuncias y multas sobre circulación (capítulo XVII).

16.—Comportamiento y compostura en los actos de servicio. Trato a las autoridades y público.

17.—Policía sobre Industria y Comercio. Sanitaria, abastecimientos y moralidad.

18.—Concejo de Carreño: Extensión. Límites, situaciones, división parroquial, servicios y vías públicas más importantes. Población y motivos turísticos, artísticos, deportivos y económicos.

8.ª—Una vez concretadas las calificaciones de los ejercicios de la oposición, el Tribunal establecerá una prelación entre los opositores aprobados, de acuerdo con la puntuación obtenida, considerándose como mérito específico para el mejoramiento de la misma, el poseer permiso para conducir vehículos. El citado Tribunal propondrá al Ayuntamiento al aspirante que hubiere arrojado mayor calificación para cubrir la plaza objeto de adscripción.

El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde-Presidente, y por los vocales siguientes: representante del Profesorado Oficial; de la Dirección General de Administración Local; de la Jefatura Provincial de Tráfico, Jefe Policía Municipal de Carreña, y actuando de Secretario, el de la Corporación municipal.

9.ª — El aspirante propuesto para el nombramiento de Guardia Municipal aportará a la Secretaría municipal, y dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de calificación de los ejercicios, los documentos que se indican a continuación.

a) Certificado de nacimiento legalizado, en su caso.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no

haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio y organismo autónomo de la Administración.

c) Certificado de la Alcaldía de buena conducta.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Certificación facultativa oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.

10.—Las condiciones físicas se acreditarán y apreciarán por un facultativo titular designado por el Ayuntamiento, que hará el reconocimiento médico de los aspirantes con anterioridad a la práctica de los ejercicios de la oposición, a cuyo acto serán convocados todos los aspirantes admitidos.

En el caso de que algún aspirante disienta del informe médico emitido por el citado facultativo, podrá acreditar mediante certificación médica de aptitud para el cargo, solicitando informes, en dicho caso, el Ayuntamiento del Colegio Médico para decidir la admisión o no del solicitante.

11.—El nombrado tomará posesión del cargo, ante el señor Alcalde, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente al interesado.

12.—En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955. Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, circulares de la Dirección General de Administración Local, y demás legislación aplicable.

Candás, 3 de julio de 1972.—El Alcalde.

#### DE GIJÓN

##### Anuncio

Este Ayuntamiento convoca un concurso de anteproyectos para la construcción de un auditorium en el Parque Isabel La Católica, de esta villa, al que pueden concurrir todos los Arquitectos a quienes el mismo interesara.

El anteproyecto que resulte elegido tendrá un premio de 50.000 pesetas, correspondiéndole, también, los consiguientes honorarios de dirección y proyecto. El presupuesto máximo de la obra pro-

yectada no será superior a 2.000.000 de pesetas.

La presentación de los mismos se efectuará en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, hasta las 13 horas del próximo día 31 de agosto.

Gijón a 6 de julio de 1972.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Edictos

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 del pasado mes de junio, dos expedientes de modificación de créditos por medio de transferencias, dentro del Presupuesto ordinario, uno, por un importe de 1.316.473 pesetas, y dentro del Presupuesto especial de urbanismo otro, por un importe de 1.031.537 pesetas, se hallan dichos expedientes de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 691 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 4 de julio de 1972.—El Alcalde.

— : —

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de junio, un anteproyecto de Presupuesto extraordinario, con operación de crédito, con destino a cubrir la aportación municipal a las obras del proyecto de terminación del abastecimiento de aguas al concejo de Langreo, por un importe de pesetas 31.428.375, se halla dicho expediente de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 683, 696 y 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 4 de julio de 1972.—El Alcalde.

— : —

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de junio, un proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 34.357.478 pesetas, con

destino a financiar la aportación municipal a las obras de construcción de la nueva carretera de Riaño (Langreo) a San Miguel de la Barreda y la reparación y mejora de los grupos de viviendas protegidas de El Candín, Pando y Ciaño, se halla dicho expediente de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 7 de julio de 1972.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MIGUEL POLI, José Eloy (a) "El Francés", de 56 años, hijo de Felipe y Serafina, mutilado, natural de Sobrescobio-Laviana (Oviedo) y domiciliado en Gijón, Montejuerra, número 8, procesado en el sumario 126 de 1971, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

— : —

FIGUEROA BARROSO, José, de 22 años de edad, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Sujo-Ozón Muguia (La Coruña), comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, en el término de diez días, para constituirse en prisión decretada en causa 40 de 1971, por el delito de hurto.

— : —

ALVAREZ GUERRERO, José Luis, de 30 años, soltero y vecino de Gijón, Mesón de Sancho, calle Enrique Cangas, hijo de Luis y Carmen, procesado en sumario 193 de 1970, por el delito de violación y estupro, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión.